AUTO

Radicado No. 700013121001-2016-00048-00

Sincelejo, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Gloria María Sequea Montes
Opositores: Sin opositor reconocido.
Predio: "La Victoria".

De conformidad con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, encuentra el despacho que la Unidad de Tierras, allegó la complementación del Informe Técnico Predial y de Georreferenciación con el fin de verificar la totalidad de las hectáreas correspondientes al predio solicitado en restitución, motivo por el cual se considera oportuno, correr traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

Una vez vencido el término anterior, se remitirán al IGAC, los informes predial y de Georreferenciación realizados por el área catastral de la Unidad de Tierras, para que de igual manera procedan a realizar la complementación de los avalúos que fue solicitada en auto de fecha 11 de noviembre de 2021, una vez se determinará por parte de la UAEGRTD, la Georreferenciación de la totalidad de la parcela solicitada en restitución.

Mediante memorial de fecha 13 de enero de 2022, la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes, renuncia a la misma, con fundamento en que la vinculación por prestación de servicios que tenía con la UAEGRTD Territorial – Bolívar, terminó el día 31 de diciembre de 2021. En razón de lo anterior se le aceptará la renuncia.

Por último, se observa que mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a nombrar a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. No. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509 y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta respectivamente, de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

Primero: Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, la complementación del Informe Técnico Predial y de Georreferenciación con el fin de verificar la totalidad de las hectáreas correspondientes al predio solicitado en restitución.

Segundo: Una vez vencido el término anterior**,** por Secretaría**, remítase** al **Instituto Geográfico "Agustín Codazzi – IGAC"**, los informes predial y de Georreferenciación

realizados por el área catastral de la Unidad de Tierras, para que de igual manera procedan a realizar la complementación de los avalúos ordenados en auto de fecha 11 de noviembre de 2021, una vez se determinará por parte de la UAEGRTD, la Georreferenciación de la totalidad de la parcela solicitada en restitución.

Tercero: Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

Cuarto: Téngase a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes en el presente proceso, para los fines y efectos del poder a ella conferido y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

Quinto. Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1896428aa26d5c91f47a0123a2ad2e4a9be91795f3cbc027bc209937e7100023**
Documento generado en 03/02/2022 10:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica